

| | | |
|---|---|-------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| LIQUIDACION OFICIAL | | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952195 010404300052000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, l
artículo
Artículo
pasivo
en qu
autón
infraes
sujeto
de exp
contra
entida
impue
conjur
existe
Agust
de 20
period
Impue

4901148300

Fecha: 25-10-2015

Fecha Entrega: CARTAS

Destinatario: VARGAS NINO ENRIQUE-LEONARDO

CUCUTA

Destinatario: VARGAS NINO ENRIQUE-LEONARDO

CUCUTA

COLORES: Blanco, Crema, Lavado, Otro

ESTRUCTURA: Madera, Metal, Vidrio, Otro

1475968

010404300052000 2015

la Ambiental están regulados por los sé de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos cas, sociedades de hecho y aquellas os, uniones temporales, patrimonios Los bienes de uso público y obra de acimientos mercantiles. Son también amamiento, uso, usufructo u otra forma rcantil dentro de las áreas objeto del enen el carácter de sujeto pasivo las jaciones formales y sustanciales del tes y/o beneficiarios. Responderán del predio. El hecho generador es la señalado por el Instituto Geográfico s aquella señalada en el Acuerdo 040). El periodo gravable corresponde al tivo año gravable entendiendo que el nenero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010404300052000 ubicado en C 21N 10 12MZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VARGAS NINO ENRIQUE-LEONARDO, CC No. 000013221202.

Que, el (los) contribuyente (s) VARGAS NINO ENRIQUE-LEONARDO, CC No. 000013221202, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404300052000 ubicado en C 21N 10 12MZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$8,384,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|-----------------|------------------|----------------|--------|---------------------|
| 2015 | Corporar | \$ 479.086.000 | 1,5 | \$ 718.600 |
| 2015 | Impuesto Predial | \$ 479.086.000 | 16 | \$ 7.665.400 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 8.384.000 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1 |
| LIQUIDACION OFICIAL | | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VARGAS NINO ENRIQUE-LEONARDO, CC No. 000013221202, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010404300052000 ubicado en C 21N 10 12MZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.665,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$718,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.384,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos